



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de marzo de 2023

Señor

Presente. -

Con fecha ocho de marzo de dos mil veintitres se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO VIRTUAL N° 312-2023-CU-GB--- Callao, 08 de marzo de 2023-- EL CONSEJO UNIVERSITARIO VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente virtual N° E2022925 de fecha 11 de enero de 2023 mediante el cual **la ex alumna MUÑICO CAPUCHO MARILU DEL SOL** con Código de Matrícula N° 1616125241 de la Facultad de Ingeniería Química solicita se le otorgue el Grado de Bachiller en **INGENIERÍA QUÍMICA**.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el grado académico de Bachiller de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención del grado académico de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts.87 y 89 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, por Resolución N° 245-18-CU de fecha 30 de octubre de 2018 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, el mismo que en su Art. 7° establece que para la obtención del grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa reconocido por la UNAC.

Que, asimismo el Art. 8° del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario aprueba los Grados Académicos de Bachiller, previamente declarados expeditos por los Consejos de Facultad, expidiendo el diploma correspondiente que es firmado por el Rector, el Decano de la Facultad, el Secretario General y del interesado (a).

Que, así también en el Título IV Capítulo I y II del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el Grado Académico de Bachiller.

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería Química mediante Dictamen N° 008-2023-CGT-FIQ de fecha 06 de febrero de 2023 declara expedito el expediente para el otorgamiento del Grado de Bachiller en **INGENIERÍA QUÍMICA a la ex alumna MUÑICO CAPUCHO MARILU DEL SOL**.

Que, asimismo, el Consejo de Facultad de Ingeniería Química mediante Resolución N° 013-2023-CFIQ, de fecha 13 de febrero de 2023 resuelve aprobar el Grado Académico de Bachiller en **INGENIERÍA QUÍMICA a la ex alumna MUÑICO CAPUCHO MARILU DEL SOL**.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 08 de marzo de 2023 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral 116.10 y 128 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

- 1° **CONFERIR** el Grado Académico de **BACHILLER** en **INGENIERÍA QUÍMICA a la ex alumna MUÑICO CAPUCHO MARILU DEL SOL** conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 013-2023-CFIQ de fecha 13 de febrero de 2023 de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **Transcribir** la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultad, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado (a) para conocimiento y fines consiguientes. Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Rector(a) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Sello de Rectorado.

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines consiguientes

cc. Rector(a), Facultad

cc. ORAA, interesado (a)



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

[Firma manuscrita]
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General